

INFORME SECRETARIAL

30-9-2020 -Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta (30) de septiembre
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2015-368

*Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la
sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte
actora.*

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de
existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado
en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso*

NOTIFIQUESE

Jose Eusebio Vargas Becerra
JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por
anotación en estado número 101
hoy 1-10 DEL 2020**